



Armenia, octubre del 2023

El Municipio de Armenia en cumplimiento del numeral 7 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, y los artículos 2.2.1.1.1.6.1 y 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 procede a elaborar los estudios previos para la celebración de un contrato de prestación de servicios profesionales, de apoyo a la gestión o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales o jurídicas.

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN

1.1 Fines del Estado, Plan de Desarrollo y Secretaría de Gobierno y Convivencia.

El municipio de Armenia, como ente territorial, debe en todas sus instancias garantizar el cumplimiento de los fines esenciales del Estado en el ámbito de su competencia, como son, el servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios y derechos, a través de la fijación de políticas que debe emprender en aras de brindar mejores espacios y de bienestar para la comunidad, así como de otro tipo de mecanismos.

El artículo 2 de la Constitución Política de Colombia establece: *"Son fines esenciales del Estado, servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución (...)",* en concordancia con el artículo 209 superior, del cual se desprende que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

Así mismo, el artículo 311 de la Constitución señala: *"Al municipio como entidad fundamental de la división político administrativo del Estado, le corresponde prestar los servicios públicos que determine la Ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir con las demás funciones que le asigne la Constitución y las leyes".*

Por otra parte, la Ley 80 de 1993, dispone en su artículo 3 indica: *"Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines".*

El Manual de Contratación del Municipio de Armenia Quindío, elaborado por el Comité Operativo a través del formato de calidad Código M-DH-PJU-001, versión 003 con fecha del 02 de mayo de 2023, y adoptado mediante el Decreto No. 97 del 26 de abril de 2023, contiene los procesos y procedimientos de orden contractual aplicables para el ente territorial en el desarrollo tanto de procesos de selección, como en la fase de ejecución y de liquidación contractual, y el cual entrará en vigencia a partir del día 01 de junio de 2023.

Por lo anterior, El municipio de Armenia, mediante Decreto 059 del 20 de mayo de 2013, *"Por medio del cual se delegan funciones y se desconcentran actividades para adelantar procesos precontractuales, celebrar contratos, procesos postcontractuales y se dictan otras disposiciones".* Expresamente y para este caso, en su Artículo quinto – **DELEGACIÓN EN EL SECRETARIO DE GOBIERNO Y CONVIVENCIA** señala delegar en el Secretario de Gobierno y Convivencia del Municipio de Armenia, la competencia para adelantar la actividad contractual para la celebración de los contratos o convenios, que se realizan a través de los procedimientos de contratación directa establecidos en el numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, o en los términos del artículo 355 de la Constitución Política, artículos 95 y 96 de la Ley 489 de 1998 y demás normas sobre tipologías o regímenes especiales que tipifiquen procedimientos de contratación directa o régimen especial, en especial las que modifiquen adicionen y complementen, cuyas necesidades provengan de esta secretaría de acuerdo con sus competencias.

Siguiendo el orden de ideas, también se hace alusión al artículo décimo noveno el cual señala de manera clara y expresa los requisitos y documentos previos a la celebración del contrato, por lo que a continuación se hace referencia de dichas disposiciones en los siguientes términos: *"(...) corresponde a cada Secretario de despacho, o al Director de Departamento Administrativo, o al Subdirector de Departamento Administrativo elaborar los estudios previos y contar con: (I) El soporte de verificación de que el bien, servicio u obra a adquirir se encuentre en el Plan de adquisiciones del Municipio, expedida por el director del Departamento Administrativo de Bienes y Suministros si es del caso, (II) Estudios de prefactibilidad y factibilidad en aquellos casos en que sea necesario, (III) Certificado de viabilidad del banco de programas y proyectos de inversión, cuando sea el caso, (IV) Certificado del*



ESTUDIOS PREVIOS
CONTRATACIÓN DIRECTA PRESTACIÓN DE SERVICIOS
USO GENERAL
Departamento Administrativo Jurídico
Proceso Jurídico

Código: R-DJ-PJU-011

Fecha: 18/10/2016

Versión: 007

Página 2 de 8

Departamento Administrativo de Fortalecimiento Institucional, cuando se trate de contratos de prestación de

servicios profesionales o de apoyo a la gestión, en donde se sustente la insuficiencia o inexistencia de personal suficiente. (V) Permisos, licencias, o autorizaciones, en aquellos eventos en que el objeto del contrato, o regulaciones especiales así lo exijan y (VI) El correspondiente certificado de disponibilidad presupuestal, el cual deberá ser solicitado al Departamento Administrativo de Hacienda. (...).

Ahora bien, es menester indicar que, según lo consagrado en el Decreto Municipal No. 264 de 2018, la Secretaría de Gobierno y Convivencia tiene como objetivo: *"la formulación, ejecución y coordinación de políticas y programas relacionados con la convivencia ciudadana mediante la conservación del orden público, la moralidad, la economía y el sosiego público, el desarrollo y participación de la comunidad y ejercer el control sobre los precios, juegos, espectáculos, rifas, venlas informarles y establecimientos abiertos al público".*

Para cumplir con este objetivo, desarrollado por todas las unidades administrativas que conforman la Secretaría de Gobierno y Convivencia como inspecciones de policía, comisarías de familia, casa de justicia, comisiones civiles, Actividad de Gestión del Riesgo y Desastres entre otras, a través de las cuales la dependencia cumple con los cometidos estatales, constitucionales, legales y funcionales, y para ello se requiere realizar las respectivas contrataciones de las personas con perfiles y experiencia requerida para cada área específica, y de esta manera cumplir con la misionalidad de esta Secretaría, proporcionando seguridad jurídica, administrativa y logística, sin lo cual no se podría generar una adecuada administración de justicia conforme a sus competencias; amén, que Concordante con lo anterior, a través del Acuerdo No. 165 del 12 de junio de 2020 aprobado el 05 de octubre de 2020 "POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL PLAN DE DESARROLLO DEL MUNICIPIO DE ARMENIA, QUINDÍO, PARA EL PERÍODO 2020 – 2023 "ARMENIA PA' TODOS", se encuentra incluido el Programa FORTALECIMIENTO DEL BUEN GOBIERNO PARA EL RESPETO Y GARANTÍA DE LOS DERECHOS HUMANOS la Secretaria de Gobierno y Convivencia registró en el Banco de Programas y Proyectos de inversión municipal del Departamento Administrativo de Planeación el proyecto: Así las cosas, la Secretaria de Gobierno y Convivencia registró en el Banco de Programas y Proyectos de inversión municipal del Departamento Administrativo de Planeación el proyecto: CULTURA DE PAZ Y PROMOCIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS.

1.2. Sobre el proyecto.

La Secretaria de Gobierno y Convivencia registró en el Banco de Programas y Proyectos de inversión municipal del Departamento Administrativo de Planeación el proyecto: CULTURA DE PAZ Y PROMOCIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS

De manera análoga este proyecto tiene como objetivo Incluir las estrategias, metas y objetivos que permitan la realización del Enfoque Basado en Derechos Humanos-EBDH en el Plan de Desarrollo, conforme a la política pública nacional., Elaborar el plan municipal de prevención y protección de DDHH ;Por lo anterior, es importante tener en cuenta que, Para hablar de fundamentos normativos que exigen de manera general la protección a los Derechos Humanos en Colombia, tenemos que devolvernos al año de 1969, donde el gobierno de turno firmó el tan conocido **"Pacto de San José"**; por ello, cuatro años después el Congreso de la Republica expide **LA LEY 16 DE 1973**, por medio de la cual se aprueba la **Convención Americana sobre Derechos Humanos**, documento internacional que busca blindar los Derechos Humanos.

Aunado a lo anterior es importante tener en cuenta el **DECRETO 1581 DE 2017** Por medio del cual se adiciona el **Título 3** a la Parte 4, del Libro 2 del Decreto 1066 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo del Interior, para adoptar **la política pública de prevención de violaciones a los derechos a la vida, integridad, libertad y seguridad de personas, grupos y comunidades**, y se dictan otras disposiciones. Resumiéndolo en la normatividad mediante la cual se genera esa obligatoriedad para los niveles tanto nacional como territorial, de **implementar estrategias que busquen la defensa y la protección de los Derechos Humanos desde nuestras competencias como municipio.**

En este segmento vale la pena resaltar de la importancia del **DECRETO 1066 DE 2015**, donde se busca, además de muchas otras medidas, la de garantizar la protección a la integridad personal y vida de los líderes y lideresas sociales y/o defensores de derechos humanos, que en ese ejercicio social resulten amenazados(as); de igual forma crea la Unidad Nacional de Protección como encargada de dicha competencia, pero vincula a los entes territoriales como protagonistas importantes a la hora de realizar la solicitud para la activación de dichas rutas de protección.

En cuanto a otros temas que se deben brindar acompañamiento, El Municipio de Armenia tiene la posición de garante frente a las víctimas del delito de Trata de Personas, por lo mismo, se ha expedido el **DECRETO 1818 DE 2020**, por medio del cual se sustituye el Capítulo 4 del Libro 2, Parte 2, Título 3 y el Anexo Técnico No. 2 del

	ESTUDIOS PREVIOS		Código: R-DJ-PJU-011
	CONTRATACIÓN DIRECTA PRESTACIÓN DE SERVICIOS		Fecha: 18/10/2016
	USO GENERAL		Versión: 007
	Departamento Administrativo Jurídico Proceso Jurídico		Página 3 de 8

Decreto número 1066 de 2015, Único Reglamentario del Sector Interior, con el fin de adoptar la Estrategia Nacional para la Lucha Contra la Trata de Personas, 2020-2024. Es así que, a nivel municipal, la Secretaría de Gobierno funge como secretaria técnica del Comité Municipal de Lucha contra la Trata de Personas, y por ello, tiene las funciones de coordinar y apoyar la ejecución de las acciones que busquen la ejecución de la nueva estrategia de la lucha contra la trata de personas en el Municipio de Armenia.

Así mismo, El Consejo Nacional de Paz y los Consejos Territoriales de Paz, y de forma más específica el Consejo Municipal de Paz, Reconciliación y Convivencia, con materia de Derechos Humanos y DIH, tienen por objetivo hacer cumplir los fines, fundamentos y responsabilidades del Estado en materia de paz. Para ello, se emitió la **LEY 434 DE 1998**, la cual establece la forma y la estructura de dichos espacios y además se asignan funciones, tanto a los Consejos, como a las secretarías técnicas de los mismos. La Secretaría de Gobierno y Convivencia funge ahora mismo, como secretaria técnica del Consejo Municipal de Paz, Reconciliación y Convivencia, con materia de Derechos Humanos y DIH, el cual opera como órgano asesor del Gobierno Municipal en temas de paz.

De todo lo anterior, dentro del Plan de Desarrollo **"Armenia Pa Todos 2020-2023"** de la Alcaldía Municipal de Armenia, corresponde a la Secretaría de Gobierno y Convivencia implementar acciones en favor del Programa Presupuestal de **"PROMOCIÓN, PROTECCIÓN Y DEFENSA DE LOS DERECHOS HUMANOS Y EL DERECHO INTERNACIONAL HUMANITARIO"**, dentro del cual encontramos el Producto de **"CULTURA DE PAZ Y PROMOCIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS"**, en el cual se canaliza el producto **"Servicio de asistencia técnica para atención, orientación y asesoría en materia de Derechos Humanos, el Derecho Internacional Humanitario y en escenarios de paz"**. De esta manera, se hace necesaria la celebración de Contrato de Prestación de Servicios profesionales para la implementación de estrategias que buscarán el cumplimiento de dichas metas, buscando así, la protección de los derechos humanos, el respeto por el Derecho Internacional Humanitario.

Es por esto que, el perfil de conocimiento para orientar este proceso está dirigido a profesional, ya que tiene competencias de comprensión amplia de las estructuras y procesos sociales, el cambio social y del comportamiento humano, que le capacita para:

- intervenir en las situaciones sociales que viven individuos, familias, grupos, organizaciones y comunidades, asistiendo, manejando conflictos y ejerciendo mediación;
- participar en la formulación de las Políticas Sociales;
- contribuir a la ciudadanía activa mediante el empoderamiento y la garantía de los derechos sociales.

Todo ello con objetivo de contribuir junto a:

- la integración social de personas, familias, grupos, organizaciones y comunidades,
- la constitución de una sociedad cohesionada y
- el desarrollo de la calidad de vida y del bienestar social.

El/ la profesional debe poseer las siguientes competencias:

1. Capacidad para trabajar y valorar de manera conjunta con personas, familias, grupos, organizaciones y comunidades sus necesidades y circunstancias.
2. Planificar, implementar, revisar y evaluar la práctica con personas, familias, grupos, organizaciones y comunidades y con otros profesionales.
3. Apoyar a las personas para que sean capaces de manifestar las necesidades, puntos de vista y circunstancias.
4. Actuar para la resolución de las situaciones de riesgo con los sistemas cliente, así como para las propias y las de los colegas de profesión.
5. Administrar y ser responsable, con supervisión y apoyo, de la propia práctica dentro de la organización.



Sobre la contratación en el municipio de Armenia.

Consecuentemente con el propósito Institucional, el mandato legal y Constitucional, el Municipio de Armenia a través de la Secretaría de Gobierno y Convivencia demanda un cumplimiento de las premisas mencionadas, enmarcadas en las actividades y funciones a su cargo, que de acuerdo con la planta de personal de la entidad, no se cuenta con el personal suficiente para adelantar de forma inmediata y oportuna los procesos administrativos necesarios para el debido funcionamiento, el cumplimiento de la misionalidad y los proyectos de inversión que son competencia de la Secretaría ;evidencia la necesidad de contar con los servicios de un contratista.

Así como también el perfil va orientado a tener habilidades de llevar a cabo funciones básicas para que la empresa se dirija hacia el cumplimiento de sus metas; Por ello, es alguien que sabe ejecutar, manejar, analizar, motivar, planificar y tomar decisiones, entre otras actividades.

De allí persiste la necesidad de contar con un profesional que pueda apoyar el cumplimiento del proyecto cultura de paz y promoción de los derechos humanos adscrito a la secretaría de gobierno y convivencia, el cual tendrá como objeto contrato de prestación de servicios para brindar apoyo y acompañamiento en el área de derechos humanos, adscrita a la secretaria de gobierno y convivencia para especialmente brindar apoyo en la activación de la Ruta de Protección para líderes y lideresas sociales y funcionarios públicos que, en su ejercicio social o en ejercicio de sus funciones, estén siendo objeto de las amenazas de las que trata el Decreto 1066 de 2015.

Por lo anterior, esta Secretaría dentro de sus objetivos deberá cumplir con las funciones mencionadas anteriormente razón por la cual se requiere la contratación del profesional en mención.

Finalmente, la Secretaría de Gobierno y Convivencia, cuenta con una planta de personal para el Despacho, Jefatura de Oficina, Actividad Gestión del Riesgo y Cuerpo Oficial de Bomberos, los cuales no son suficientes para la realización de todas las actividades a cargo de la dependencia. Por lo anterior, el Departamento Administrativo de Fortalecimiento Institucional certificó que en la Planta de Personal del Municipio de Armenia no cuenta con personal suficiente para desarrollar las actividades descritas; Así mismo dicho objeto contractual se encuentra incluido dentro del Plan Anual de Adquisiciones correspondiente a la vigencia 2023, por lo que se considera viable administrativa, técnica y jurídicamente la contratación del profesional en mención.

2- DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR CON SUS ESPECIFICACIONES.

2.1. Tipo de contrato: PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES

2.2. Objeto del contrato: CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA BRINDAR APOYO EN EL AREA DE DERECHOS HUMANOS, ADSCRITA A LA SECRETARIA DE GOBIERNO Y CONVIVENCIA.

2.3. Plazo de ejecución: 45 DIAS CALENDARIO

2.4. Lugar de ejecución: Armenia, Quindío.

2.5. Valor Estimado del Contrato: TRES MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS MCTE \$3750000

Nota: El análisis del valor y la forma de pago del presente estudio previo fueron tomados de los estudios del sector previamente realizados.

2.6. Forma de pago: UN PRIMER PAGO POR 30 DIAS POR VALOR DE DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS MCTE (2500000) Y UN ULTIMO PAGO POR 15 DIAS POR VALOR DE UN MILLON DOCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS MCTE (1250000), previa verificación del pago de la seguridad social y entrega a satisfacción del informe de actividades realizadas y visto bueno por parte del funcionario encargado de ejercer la vigilancia y control.

NOTA: El último pago queda supeditado a la entrega de la totalidad de los archivos y documentos correspondientes a la ejecución contractual cuando haya lugar.

2.7. Obligaciones del contratista:

2.7.1. Obligaciones Generales.

	ESTUDIOS PREVIOS CONTRATACIÓN DIRECTA PRESTACIÓN DE SERVICIOS USO GENERAL Departamento Administrativo Jurídico Proceso Jurídico	Código: R-DJ-PJU-011
		Fecha: 18/10/2016
		Versión: 007
		Página 5 de 8

2.7.1.1 Presentar al Supervisor y/o Interventor informes mensuales y final del cumplimiento de las actividades objeto del contrato, y realizar la respectiva publicación del mismo en la plataforma del SECOP II.

2.7.1.2 Conocer e implementar los procesos que le sean aplicables del Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG V2.

2.7.1.3 Cumplir oportunamente con los aportes al sistema general de seguridad social de conformidad con lo señalado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, artículo 41 inciso 2 de la ley 80 de 1993 modificado por el artículo 23 de la ley 1150 de 2007, Ley 1562 de 2012, artículo 16 del Decreto 0723 de 2013, Decreto 1273 de 2018 (pago de aportes mes vencido para trabajadores independientes) y demás normas concordantes.

2.7.1.4 Obrar con lealtad y buena fe durante la ejecución del presente contrato.

2.7.1.5 Administrar, conservar y entregar al término del contrato todos los archivos documentales producidos en desarrollo del objeto contractual y el Formato Único de Inventario Documental, en aplicación de la Ley 594 de 2000 (Ley General de Archivo), y responder por el buen estado (salvo deterioro por su normal uso) de los bienes que le sean entregados para el cumplimiento del objeto contractual. Entiéndase que el contratista al finalizar cada proceso en el que intervenga, debe entregar la carpeta organizada y foliada como requisito verificable para adelantar el cobro de sus honorarios.

2.7.2. Obligaciones Específicas:

Actividad 1. Apoyar la ejecución del proyecto "CULTURA DE PAZ Y PROMOCIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS", como parte del Plan de Acción de la Secretaría de Gobierno y Convivencia.

Actividad 2. Apoyar la creación de estrategias, campañas u ofertas institucionales dirigidas a promover el respeto por el Derecho Internacional Humanitario con la comunidad del municipio de Armenia.

Actividad 3. Acompañar en la logística de las actividades o escenarios que tengan relación con su objeto contractual y que sean de la misionalidad del Área de Derechos Humanos.

Actividad 4. Brindar apoyo en las actividades y programas sociales liderados por el despacho del Alcalde y que le sean asignadas por el Secretario de Gobierno (cuando se requiera).

2.8 Obligaciones del contratante:

2.8.1. Efectuar cumplidamente el pago pactado en el contrato.

2.8.2. Realizar el seguimiento al cumplimiento del objeto del contrato, en el que además se verificará el cumplimiento de las obligaciones del contratista frente al pago de seguridad social (salud, pensión y riesgos laborales).

2.8.3. Solicitar la expedición del registro presupuestal

2.9. De la Supervisión del Contrato.

Durante la vigencia del contrato, se evaluará en cualquier tiempo y bajo cualquier circunstancia la calidad, continuidad, suficiencia, integridad, ética y racionalidad de los servicios prestados por el contratista para lo cual se tendrá como base el objeto del contrato, las normas técnicas sobre la materia. Los resultados de las evaluaciones serán tenidos en cuenta para la celebración de un nuevo contrato, al igual que la imposición de sanciones y otras determinaciones en materia contractual.

La vigilancia y control del contrato que se suscriba la ejercerá la Secretaría De Gobierno y Convivencia, a través de su secretario o del funcionario que este designe por medio de oficio.

3. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS.

El numeral 3 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993 define los contratos de prestación de servicios en los siguientes términos:

"(...) **3º. Contrato de prestación de servicios**

	ESTUDIOS PREVIOS		Código: R-DJ-PJU-011
	CONTRATACIÓN DIRECTA PRESTACIÓN DE SERVICIOS		Fecha: 18/10/2016
	USO GENERAL		Versión: 007
	Departamento Administrativo Jurídico Proceso Jurídico		Página 6 de 8

Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados.

En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales y se celebrarán por el término estrictamente indispensable (...).

Adicional a lo anterior, el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015 define los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales, en los siguientes términos.

“Artículo 2.2.1.2.1.4.9. Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.

La entidad estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos”.

En este caso y por tratarse de un contrato de PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES conforme al literal h, numeral 4º del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, la modalidad de selección a utilizar es la contratación directa, para lo cual la entidad estatal podrá contratar directamente con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que haya demostrado la idoneidad y experiencia directamente relacionada con el área de que se trate, sin que sea necesario que haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto deberá dejar constancia escrita.

4. EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACIÓN.

Se efectuó un análisis estimativo del valor del contrato a celebrar, teniendo como variables a observar: a.) Comparaciones de estos servicios con referencia a otros servicios contratados de la misma naturaleza en anteriores vigencias por parte del municipio. b.) El valor del servicio requerido. c.) Los posibles costos asociados al contrato como descuentos de ley que se deben efectuar a los contratos estatales, tales como tributos, retenciones, el pago de seguridad social y demás pagos que se generen o se ocasionen para la ejecución del contrato d) la capacidad e idoneidad del personal que prestará sus servicios, así como a la experiencia necesaria para desarrollar las labores encomendadas.

4.1 Forma de Pago: UN PRIMER PAGO POR 30 DIAS POR VALOR DE DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS MCTE (2500000) Y UN ULTIMO PAGO POR 15 DIAS POR VALOR DE UN MILLON DOCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS MCTE (1250000)

4.2 Valor Total: para un valor estimado total del contrato de acuerdo con el plazo de ejecución equivalente a TRES MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS MCTE MCTE \$3750000

4.3 Clasificador de Bienes y Servicios de las Naciones Unidas 80111701

5. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE.

Por tratarse de un contrato de prestación de servicios de PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES, que no requiere la obtención de varias ofertas, la selección se realiza teniendo en cuenta la idoneidad y experiencia del proponente para ejecutar el objeto contractual, así:

IDONEIDAD	En este caso de acuerdo con el objeto del futuro contrato, se requiere contar con una persona natural que haya cursado y aprobado los estudios correspondientes a: Acreditar título y tarjeta profesional (si aplica) en áreas administrativas, económicas, políticas, sociales o humanas
EXPERIENCIA	El interesado en presentar propuesta deberá demostrar: Acreditar experiencia profesional igual o superior a cuatro (04) meses

6. EL ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO.

Atendiendo la evaluación de la clase de contrato que busca satisfacer el cumplimiento del servicio, la Administración Municipal considera que durante la ejecución del contrato se pueden presentar los siguientes riesgos: 1. El incumplimiento de las obligaciones por parte del contratista 2. El no pago de los aportes al sistema de seguridad social en salud, pensiones y riesgos profesionales. 3. Fuerza mayor o caso fortuito; 4. Situaciones administrativas que impidan la ejecución del contrato:

N	Clase	Fuente	Etapas	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento /Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento			¿Afecta la ejecución del contrato?	Responsable implementar tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión		
													Probabilidad	Impacto	Valoración					Categoría	¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad
1	General	Interno	Planeación	Administrativas	Contratar personas sin capacidad para contratar	Afectación en la Ejecución	Posible	Moderado	Moderado	Alto	Entidad	Exigencia de requisitos acordes con el servicio o bien	Raro	Insignificante	Insignificante	Bajo	Si	Entidad	Acta inicio	Acta Final	de informes de supervisión	Mensual
2	General	Externo	Planeación	Económicos	Condiciones económicas que afectan el mercado	Desequilibrio en el Contratación	Posible	Moderado	Moderado	Alto	Ambos	Análisis ponderados de precios de mercado	Raro	Insignificante	Insignificante	Bajo	Si	Entidad	Acta Inicio	Acta Final	de informes de supervisión	Mensual
3	General	Interno	Planeación	Operacional	Incapacidad Jurídica	Afectación en la Ejecución	Posible	Moderado	Moderado	Alto	Contratista	Exigencia de requisitos	Raro	Insignificante	Insignificante	Bajo	Si	Entidad	Acta de Inicio	Acta Final	de informes de Supervisión	Mensual
4	General	Interno	Planeación	Administrativas	Criterios no objetivos	Violación principio de Transparencia	Posible	Moderado	Moderado	Alto	Entidad	Requisitos habilitantes adecuados	Raro	Insignificante	Insignificante	Bajo	Si	Entidad	Acta Inicio	Acta Final	de informes de supervisión	Mensual
5	General	Externo	Ejecución	Operacional	Orden Público	Económicas y Financieras	Posible	Moderado	Moderado	Alto	Entidad	Seguimiento	Raro	Insignificante	Insignificante	Bajo	Si	Entidad	Acta Inicio	Acta Final	de informes de supervisión	Mensual

Se deja constancia igualmente que los riesgos aquí identificados no tienen el carácter de afectar el equilibrio económico del contrato, por ser circunstancias que identifican riesgos personales para el contratista y no ponen en riesgo a la entidad en el fin que ella busca.

7. LAS GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

Atendiendo el contenido del inciso 5 del artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 y como quiera que se trata de un contrato de prestación de servicios cuyo valor SI NO X supera el diez por ciento (10%) de la menor cuantía establecida para esta entidad, aunado al hecho que su valor se cancelará mediante mensualidades vencidas previa certificación satisfactoria del servicio prestado por parte del funcionario encargado de la Vigilancia y Control,



ESTUDIOS PREVIOS
CONTRATACIÓN DIRECTA PRESTACIÓN DE SERVICIOS
USO GENERAL
Departamento Administrativo Jurídico
Proceso Jurídico

Código: R-DJ-PJU-011

Fecha: 18/10/2016

Versión: 007

Página 8 de 8

SI ☐ NO ☒ se exigirá al contratista seleccionado la constitución de garantía para el desarrollo del objeto contractual. (En caso afirmativo deberá identificarse la garantía, el valor a amparar y su vigencia).

Teniendo como fundamento los riesgos y la forma de mitigarlos, la naturaleza del contrato y la modalidad de selección de contratación que corresponde a la contratación directa, no se considera necesaria la exigencia de garantías. Lo anterior de conformidad a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.5. "No obligatoriedad de garantías" del Decreto 1082 del 2015.

8. INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN SE ENCUENTRA COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL.

En virtud de lo señalado en el numeral 8 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, una vez verificado por esta entidad se deja constancia que el presente proceso de contratación SI ☐ NO ☒ se encuentra cobijado por un (os) acuerdo (s) comercial (es). (En caso afirmativo debe indicarse cuáles)

JORGE ANDRÉS BUITRAGO MONCALEANO
Secretario de Gobierno y Convivencia

Proyectó aspectos técnicos: Mauricio Valencia Bello/Profesional U. S.G.C.
Proyectó aspectos jurídicos: María Isabel Viáfara Falla/Abogada E. S.G.C. *Manav*
Proyectó aspectos financieros: Mayra Alejandra Castaño Zuluaga/ Economista, S.G.C. *key*
Revisó: Laura Viviana Martínez Cano/Profesional U. S.G.C. *Lucam*
Aprobó: Jorge Andrés Buitrago Moncaleano/Secretario de Gobierno y Convivencia